



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 NOV. 2020

VISTO: El Memorando N° 2755 2020/GOB.REG.HVCA/GRDS DIRESA; SisGeDo N° 1674388, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad. Asimismo el artículo 2° inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, de igual forma el inciso 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 2018 EF y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 377 2019 EF, señala en su Artículo 29°, numeral 29.1. *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (. ..). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA y su modificatoria en la Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, aprueban la NTS N° 051-MINSA7OGDN-V.01: *“Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”;*

Que, mediante Acta de Reunión de Actos Preparatorios para la Adquisición de Ambulancia Tipo I II y III, de fecha 05 de noviembre del 2020, en el cual se acuerda los procesos que se va realizar para la adquisición de ambulancia, entre los cuales se acuerda la conformación del Comité de Elaboración de Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de Ambulancias Tipo I, II y III;

Que, bajo este contexto el Director Regional de Salud de Huancavelica, mediante Memorando N° 2755 2020/GOB.REG.HVCA/GRDS. DIRESA, de fecha 10 de noviembre del 2020 teniendo en cuenta el acta de reunión, dispone la proyección de acto resolutivo para la conformación del COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO I, II Y III, con los respectivos integrantes de referido comité; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020 GOB.REG HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO I, II Y III”, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por siguiente personal:

- **Obst. CANDIDA JIMENA DE LA CRUZ QUISPE**
Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Salud
- **Ing. RAÚL AMADEO CCENCHO MENDOZA**
Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento
- **Tap. LORENZO MALLQUI CORDOVA**
Asistente en Servicios de Transporte II
- **Ing. ANDERZON CESAR ALMONACID VILLA**
Soporte Técnico de Categorización y Cartera de Servicios
- **Tap. JULIAN PARI MIRANDA**
Equipo Técnico de Mantenimiento

Artículo 2°.- Los Integrantes de la Comisión, deberán cumplir con el perfil establecido en la Norma y deberán de informar detalladamente las acciones realizadas, bajo responsabilidad. -----

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Liraco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924